

LIBRO DE ACTAS

**ACTA No. 13-2011**  
**SESIÓN ORDINARIA No. 12-2011**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Acta de la sesión ordinaria número 12 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional (UTN), celebrada en la sala de sesiones de la Rectoría, campus Edificio Administrativo, el martes 15 de noviembre del 2011, a partir de las 3:00 p.m.

Miembros presentes:

- Marcelo Prieto Jiménez. RECTOR
- Emmanuel González Alvarado, DECANO SEDE CENTRAL
- Francisco Romero Royo, DECANO SEDE ATENAS
- Fernando Varela Zúñiga, DECANO SEDE PACÍFICO
- Luis Enrique Méndez Briones, DECANO SEDE GUANACASTE
- Luis Enrique Restrepo Gutiérrez, DECANO SEDE SAN CARLOS
- Ricardo Ramírez Alfaro, DIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA
- Ana Isabel Rodríguez Smith, REPRESENTANTE DOCENTE
- Marisol Rojas Salas, REPRESENTANTE DOCENTE
- Luis Fernando Chaves Gómez, REPRESENTANTE DOCENTE
- Miguel Ángel González Matamoros, REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
- Georgeanela Mata Castillo, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
- Ernesto Escorriola Hernández, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Asistentes:

- Katalina Perera Hernández, VICERRECTORA DE DOCENCIA
- Ana Ligia Guillén Ulate, VICERRECTORA VIDA ESTUDIANTIL

Ausentes con justificación:

- Manuel Burgos Sáenz, REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO
- Francisco Llobet Rodríguez, REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

**ORDEN DEL DÍA**

I.- REVISIÓN DEL ACTA No. 12-2011

II.- CORRESPONDENCIA.

II.1 Oficio No. AI-031-2011 de la Auditoría Universitaria, Remisión de copia de cuarto informe parcial y final AIINF 004-2011.

II.2 Oficio No. D-SA-228 del Decano de la Sede Atenas, sobre solicitud de autorización del I.C.E. para construcción de derivación eléctrica Garita-Lindora ampliación 1.



LIBRO DE ACTAS

II.3 Oficio DAC-148-011 del Sr. Javier A. Herrera Herrera, en relación con su nombramiento en el Tribunal Electoral Universitario.

III.- INFORME DEL RECTOR

III.1 Informe sobre avance reuniones Consejos Universitarios.

III.2 Propuesta de suspensión Sesión Ordinaria 29/Nov/2011.

III.3 Recomendación de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano para el nombramiento del Director General de Asuntos Jurídicos.

IV.- INFORME DE LAS VICERRECTORÍAS

IV.1 Vicerrectoría de Vida Estudiantil

IV.1.1 Calendario Institucional 2012.

IV.1.2 Propuesta del Decano de la Sede Central de modificación del artículo 3 del Reglamento de Matrícula.

IV.2 Vicerrectoría de Docencia

V.- LICITACIONES.

V.1 Licitación No. 2011LN-000007-UTN Concesión de instalaciones para impartir lecciones de secundaria en la Sede Pacífico.

V.2 Licitación No. 2011LA-000010-UTN Contratación de servicios de ingeniería.

V.3 Licitación No. 2011LA-000014-UTN Adquisición equipo de cómputo.

VI.- REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES.

VI.1 Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Cursos, Grados y Títulos.

VI.2 Reglamento de Dedicación Exclusiva.

VI.3 Reglamento de Garantías y Caucciones.

VII.- ASUNTOS VARIOS.

I.- REVISIÓN DEL ACTA No. 12-2011

La señorita Georgeanela Mata Castillo solicita una corrección en el acta, en relación con el momento en que ella ingresa a la sesión, lo cual fue antes de la juramentación de los miembros del Tribunal Electoral Universitario.

El señor Luis Fernando Chaves Gómez solicita se corrija en cuanto a que la aclaración por él solicitada se refiere a la palabra "Concejo Municipal" la cual debe escribirse con la letra "c".

El Decano González Alvarado solicita se adicione a su intervención realizada después de la presentación del Reglamento de Dedicación Exclusiva que hizo entrega a la señora Doris Aguilar Sancho la propuesta al Reglamento de Dedicación Exclusiva que recoge las proposiciones de los Directores de Carrera.

La señora Ana Isabel Rodríguez Smith solicita una corrección respecto a su intervención sobre los Lineamientos para el diseño de Licenciaturas, para que en lugar de la palabra "docente" sea "Director."

El señor Rector somete a votación el Acta No. 12-2011, incorporando las correcciones planteadas y por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO I**

**"Aprobar el Acta número 12-2011, con las correcciones planteadas."**



LIBRO DE ACTAS

**II.- CORRESPONDENCIA.**

**II.1** Oficio AI-031-2011 de la Auditoría Universitaria, sobre Remisión de copia de cuarto informe parcial y final AIINF 004-2011, fechado 08 de noviembre del 2011.

El señor Rector verifica el envío electrónico del documento a todos los miembros del Consejo Universitario.

El señor Ricardo Ramírez Alfaro aclara que el Informe se refiere a las cuentas por cobrar del antiguo CIPET y por un trabajo que se solicitó al señor Alemán Medrano al 31 de diciembre del 2009 según un acuerdo de la Comisión de Conformación. Señala el señor Ramírez Alfaro que él respondió al informe inicial que se le presentó y considera que las recomendaciones son aceptables, es lo que debe proceder ante las cuentas por cobrar y propone se acoja el Informe y se acaten las recomendaciones que contiene.

El señor Rector somete a votación el informe de auditoría y por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO II**

**“1. Acoger el Informe AIINF 004-2011 “Cuarto Informe Parcial y Final sobre los Resultados del Estudio referido a Cuentas por Cobrar a Estudiantes del antiguo CIPET al 31-12-2009.**

**2. Solicitar a la Rectoría, al Director del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, a la Contadora General y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad ejecutar las recomendaciones contenidas en el Informe AIINF 004-2011.”**

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

**II.2** Oficio No. D-SA-228 del Decano de la Sede Atenas, sobre solicitud de autorización del I.C.E. para construcción de derivación eléctrica Garita-Lindora ampliación 1.

**Moción de Orden:**

El señor Rector señala que el Decano Romero Royo se encuentra ausente en el momento de la lectura del oficio, debido a que está inaugurando un curso internacional en la Sede de Atenas, por lo que propone modificar el orden del día y dejar el tema pendiente, el cual se retomará cuando el señor Decano esté presente y se obtenga toda la información pertinente en relación con el tema.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**II.3** Oficio DAC-148-011 del Sr. Javier A. Herrera Herrera, en relación con su nombramiento en el Tribunal Electoral Universitario.

El señor Rector manifiesta que el Señor Herrera Herrera, presenta de nuevo su renuncia al Tribunal Electoral Universitario y que, considerando las notas que acompaña a su solicitud, las razones son atendibles. El señor Prieto Jiménez señala que el Tribunal insiste en sesionar tres veces por semana y, en período electoral, cinco veces por semana, y la Universidad no puede conceder seis personas a tiempo completo para estas labores y reitera



LIBRO DE ACTAS

el ofrecimiento que se hizo a los miembros del Tribunal, salvo el Presidente y el Secretario que están prestados por la Sede Alajuela, para que se les diera a los otros miembros un día por semana completo y también se ha ofrecido personal administrativo para hacer el trabajo operativo.

La Vicerrectora Perera Hernández señala que el Sr. Herrera Herrera le solicitó referirse al tema, pues le señaló que tiene muchos años de laborar para la institución y que nunca se ha negado a una tarea encomendada, pero que en las condiciones que se le pide rendir por parte del Tribunal tendría que renunciar a sus labores como Director de Docencia y le solicitó expresamente que explicara la necesidad de tiempo por sus labores académicas dentro de la Sede y que no podría cumplir como miembro del Tribunal Electoral Universitario.

El señor Rector sugiere se acepte la renuncia del Sr. Herrera Herrera, pero a partir del 1 de diciembre de este año para conceder un tiempo prudencial para la búsqueda de su sustituto sin afectar el quórum estructural del Tribunal.

Se somete a votación la propuesta del Rector y por unanimidad de los votos presentes, se acuerda:

**ACUERDO III**

**“Aceptar la renuncia del señor Javier A. Herrera Herrera, M.Sc., como miembro suplente del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, efectiva a partir del 1 de diciembre del 2011.”**

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

**III. INFORME DEL RECTOR.**

**III.1 Informe sobre avance reuniones Consejos Universitarios.**

El señor Rector informa que se tiene noticias sobre las reuniones con los consejos universitarios e institucional de las universidades públicas y propone la suspensión de la Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del 2011, en virtud de que la misma semana se realizarán las sesiones conjuntas con el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Nacional, además en consideración y por cortesía con los miembros externos del Consejo. Indica el Rector que de ser necesario se sesionaría extraordinariamente para atender aquellos asuntos que requieran ser conocidos por el Consejo antes de la finalización de este año. Además, el señor Prieto Jiménez explica que el día 29 de noviembre, a las 3:30 p.m. estará compareciendo en una sesión con CONARE, en cumplimiento del acuerdo tomado por este Consejo, la audiencia solicitada y como parte de los esfuerzos que se realizan para la incorporación de la Universidad a la Comisión Nacional Rectores.

La Vicerrectora Guillén Ulate señala su preocupación por la aprobación de los nuevos aranceles y la suspensión propuesta, en relación con la fecha de matrícula establecida.

El señor Rector sugiere que el Consejo Universitario sesione extraordinariamente seguidamente a la finalización de las sesiones conjuntas con algunas de las dos universidades públicas indicadas. Además, indica que el Director Financiero había sugerido la conformación de una comisión para discutir el incremento de los aranceles, con la



LIBRO DE ACTAS

participación estudiantil; sin embargo, considerando la situación de los estudiantes y de la situación del país, la Rectoría haría una propuesta de no incrementar los aranceles más que en el porcentaje correspondiente a la variación en el costo de vida.

- - Ingresa el señor Francisco Romero Royo - -

El señor Escorriola Hernández manifiesta su acuerdo con la propuesta, pero expresa que el sector estudiantil pretende la revisión de algunos rubros, entre otros, en cuanto al valor de la práctica profesional y los derechos de graduación.

El señor Rector señala que los aspectos concretos señalados no afectan para efectos de la matrícula, por lo que no requiere aprobación antes del 5 de diciembre y que debería conformarse una comisión con representación estudiantil, del Consejo Universitario, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y de Finanzas de para la revisión integral de todos los aranceles y planteen una propuesta al Consejo Universitario, además que se incluya en el orden del día el reajuste en los términos planteados para su conocimiento en una de las sesiones que se realizarán los días 1 y 2 de diciembre.

El Decano González Alvarado solicita se remita por escrito la moción que se expone.

La Vicerrectora Guillén Ulate manifiesta su acuerdo con la revisión integral de los aranceles y reitera su preocupación por la aprobación de los aranceles en fecha cercana a la de inicio de la matrícula y aboga por la aprobación en esta sesión de un acuerdo que permita su publicación.

El señor Prieto Jiménez señala que por respeto a los miembros ausentes y legalidad, no es posible adicionar al orden del día el tema de los aranceles de matrícula y reitera la propuesta de la Rectoría de incrementar los aranceles en el mismo porcentaje del incremento del costo de vida.

El señor Madrigal Pacheco informa sobre todas las gestiones realizadas para las reuniones con los Consejos Universitarios, así como la hora y fecha de cada una de ellas y la Sede donde se realizará la reunión.

El señor Rector somete a votación las fechas para las sesiones con los Consejos Universitarios y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO IV**

**“Aprobar las siguientes fechas para la realización de reuniones conjuntas y sesiones extraordinarias del Consejo Universitario con los Consejos Universitarios e Institucional de las otras universidades públicas: 1 de diciembre, 9:00 a.m., con la Universidad Nacional, en la Sede de la Universidad Nacional; 2 de diciembre, 9:00 a.m. con la Universidad de Costa Rica; 8 de diciembre, 9:00 a.m. con la Universidad Estatal a Distancia; estas dos se realizarán en la Sede de la Universidad Técnica Nacional; temporalmente el 9 de diciembre, 9:00 a.m. con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, sujeto a confirmación por parte del Instituto.”**

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

III.2 Propuesta de suspensión Sesión Ordinaria 29/Nov/2011.



LIBRO DE ACTAS

El señor Rector deja constancia que comparecerá el 29 de noviembre a las 3:30 p.m. a una sesión plenaria del CONARE con el propósito de informar sobre los avances de la Universidad, acompañado por las señoras Vicerrectoras y solicita la suspensión de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 29 de noviembre próximo.

Se somete a votación la propuesta y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO V**

**“Suspender la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario del próximo 29 de noviembre del 2011.”**

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

**III.3 Recomendación de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano para el nombramiento del Director General de Asuntos Jurídicos.**

El señor Rector informa que la Directora de Gestión de Desarrollo Humano realizó el análisis. Señala el señor Prieto Jiménez que se abstuvo de participar en la valoración y la entrevista, en su lugar, le solicitó al Director Académico del Colegio de Abogados, que participara en la evaluación de los concursantes. Señala que participaron cuatro de los abogados de la institución y se entrevistó a tres de ellos cuya evaluación fue remitida a los miembros del Consejo Universitario. El señor Rector señala que no tiene ninguna objeción con la valoración efectuada y en aceptar la recomendación de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano de nombrar al candidato que obtuvo el mayor puntaje.

El Decano González Alvarado manifiesta su acuerdo con acoger la recomendación de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano.

El Decano Varela Zúñiga considera que debería seguirse el mismo trámite que para la elección del auditor, especialmente en cuanto a la entrevista, pues según la tabla de calificación las diferencias se muestran en la entrevista y que en la parte académica y experiencia profesional, tiene mayor experiencia profesional y formación académica Oscar Carrillo que Jhonatan Morales. Por ello, sugiere que los candidatos sean entrevistados por el Consejo Universitario previo a la toma de una decisión respecto a este nombramiento.

El Decano Romero Royo apoya al Decano Varela Zúñiga y señala que se siguió un procedimiento en el caso del nombramiento del Auditor y que la entrevista en ese caso fue muy clara, además cuestiona que Recursos Humanos no incluyó al Consejo Universitario en la entrevista.

El señor Rector recuerda que el Consejo Universitario tomó un acuerdo para realizar el concurso del Director de Asuntos Jurídicos, sin definir ningún procedimiento especial, sino con base en los procedimientos establecidos para todos los funcionarios de la Universidad; en el caso del nombramiento del Auditor, se realizó la entrevista pues fue el procedimiento especial que así se aprobó.

La señora Rojas Salas expresa que el ente técnico con el criterio, capacidad y competencias para los reclutamiento y selección es Recursos Humanos, por ello considera que debe ser la instancia que recomiende la decisión.

El señor González Matamoros indica que la entrevista por el Consejo Universitario



LIBRO DE ACTAS

debió plantearse antes y que carece de criterio técnico para definir con base en ella al candidato.

El Decano Romero Royo considera que la Dirección de Asuntos Jurídicos depende del Consejo Universitario y que si tiene criterio técnico para entrevistar a los candidatos sobre su criterio respecto a asuntos que ocurren diariamente en la Universidad.

La señorita Mata Castillo manifiesta que la recomendación está bien fundamentada y confía en el criterio de quienes la realizan y que ya existía un acuerdo previo; en ese sentido apoyo al Rector en cuanto al procedimiento seguido con base en el acuerdo tomado.

El señor Ramírez Alfaro indica que ya existía un procedimiento claro que se estableció desde el principio y señala la necesidad de una persona que asuma esta Dirección, en ese sentido sugiere acoger la recomendación.

El señor Rector, señala que se trata de un puesto de confianza y somete a votación la propuesta de acoger la recomendación de la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y se designe como Director General de Asuntos Jurídicos, durante el período de 6 años que establece el Estatuto, a la persona con mayor puntaje, sea el señor Jhonatan Morales Herrera, y con el voto de once de los miembros presentes, se acuerda:

**ACUERDO VI**

“Considerando el Acuerdo IX de la Sesión Ordinaria número 2 del 28 de junio del 2011, ACOGER el Informe del Resultado del Concurso Interno No. 08-2011 y la recomendación remitida por la Licda. Doris Aguilar Sancho, Directora de Gestión del Desarrollo Humano en Memorandum DRH-UTN-No. 433-2011 y NOMBRAR como Director General de la Dirección de Asuntos Jurídicos al señor Jhonatan Gerardo Morales Herrera, cédula 2-513-589, por un plazo de seis años.”

Votan negativamente el Decano Francisco Romero Royo y el Decano Fernando Varela Zúñiga.

Se declara ACUERDO FIRME con el voto afirmativo de once miembros presentes.

**IV.- INFORME DE LAS VICERRECTORÍAS**

**IV.1 Vicerrectoría de Vida Estudiantil**

La Vicerrectora Guillén Ulate agradece por el acuerdo tomado en relación con la salud de su madre. Además, se refiere a su oposición respecto al cambio de las políticas de admisión, mencionada por la Vicerrectora Perera Hernández en la sesión anterior y señala su preocupación por tomar acuerdos cuando los procesos están prácticamente cerrados, lo que generó la queja de estudiantes por el cambio de reglas y no haber realizado la solicitud de admisión con base en los criterios existentes; en ese sentido plantea que los cambios se realicen con suficiente antelación para que todos participen en igualdad de condiciones. La señora Vicerrectora manifiesta que el año pasado, la moción para permitir la matrícula de estudiantes en esas condiciones fue propuesta por los estudiantes y no de la Vicerrectoría, la Comisión de Admisión y por eso no fue propuesta este año. Señala que el año pasado se le dio la oportunidad a 229 estudiantes de la Sede Central de integrarse a las materias de Bachillerato debiendo materias de cualquier ciclo, de éstos solo 97 realmente estaban cumpliendo el requisito, existiendo más de la mitad que no aprovecharon esta oportunidad.



LIBRO DE ACTAS

La señora Vicerrectora manifiesta su preocupación por la incorporación de poblaciones diferentes en todos los procesos, cuando no se cuenta con las herramientas tecnológicas de los Departamentos de Registro para llevar esos controles. Además, indica que solicitó a Registro que las listas de estudiantes que no han terminado y no van a poder matricular Bachillerato el próximo cuatrimestre, no aparezcan en el padrón de matrícula de Bachillerato y que enviaran una nota a los Directores de Carreras con la lista de esos estudiantes para que se les notifique con anticipación. Reitera su preocupación por el nivel de error ante el manejo de tantas poblaciones y que podría terminar perjudicando a los estudiantes y aboga por unos mecanismos de planificación de admisión a Bachillerato.

IV.1.1 Calendario Institucional 2012.

La señora Vicerrectora de Vida Estudiantil manifiesta que le solicitó a señora Licda. Andrea Rodríguez Quesada que presente el Calendario Institucional 2012 y aclara que la idea es presentarlo para que circule y se le hagan las observaciones que corresponda para aprobarlo en una sesión posterior.

El señor Escorriola Hernández consulta a la Vicerrectora Guillén Ulate sobre su punto de vista sobre la población a que se refirió anteriormente.

La señora Vicerrectora Guillén Ulate expresa que existe menos de un cincuenta por ciento de esos estudiantes que aprovecha la oportunidad que se les brinda, pero manifiesta su preocupación por no contar con los mecanismos de control de esa población; así como también se afecta la vinculación de cursos y la planificación de los cupos.

El señor Escorriola Hernández comenta que la posibilidad de adelantar cursos de Bachillerato no ha sido informada adecuadamente a los estudiantes y considera que la Universidad debe abrir la puerta a los estudiantes y no ser un obstáculo, pues el estudiante se desestimula.

El Decano González Alvarado comparte la reflexión del señor Escorriola Hernández y manifiesta que la Universidad debe superar el problema con estas poblaciones y por eso plantea una flexibilidad razonable y que las Sedes pueden hacer planteamientos para resolver el problema. Señala el Decano que las modificaciones son consecuencia de errores producto de la etapa en que se encuentra Universidad, como ha sido el caso del calendario, pero que la situación debe mejorarse, asimismo se refiere al tiempo de trabajo que exige el calendario institucional a los funcionarios e insiste en la solución conjunta de las distintas situaciones.

El señor Escorriola Hernández respalda al Decano González Alvarado y señala que no es recomendable tomar acuerdos sobre un proceso en ejecución, pero es mejor eso que no tomarlos.

La señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, respecto al calendario, señala que se atendieron algunas recomendaciones respecto a los períodos y que las opciones de movilización son limitadas, lo que genera dificultad para cumplir los procesos a tiempo, se trató de incorporar las condiciones de calendarios anteriores y respecto a algunos se modificó la fecha. La señora Guillén Ulate aclara que la Vicerrectoría no participó en la elaboración del calendario anterior, aprobado en noviembre del año anterior, y que las modificaciones son producto de las consultas que surgieron posteriormente y que evidenciaron la existencia de tres versiones distintas del calendario, siendo necesario emitir la versión corregida respecto al



LIBRO DE ACTAS

acta original; las otras correcciones se deben a la aprobación de nuevos reglamentos.

La Licda. Rodríguez Quesada expone detalladamente el Calendario Institucional 2012.

La señora Vicerrectora de Vida Estudiantil externa su desacuerdo respecto al señalamiento de fechas para la realización de exámenes.

La señorita Mata Castillo manifiesta su acuerdo con lo indicado por la Vicerrectora Guillén Ulate.

La Vicerrectora Perera Hernández se refiere a la evaluación y respecto al concepto de libertad de cátedra.

El señor Rector expone su criterio negativo respecto a la calendarización para presentar solicitudes de reconocimiento y equiparación.

La señora Rodríguez Smith menciona la dificultad de las labores de la comisión permanente ante la posibilidad de solicitar equiparaciones y reconocimientos en cualquier fecha.

La señora Vicerrectora de Docencia señala las dificultades de que la comisión de equiparaciones y reconocimiento sesiones todas las semanas.

El señor Rector reitera que su preocupación por que existe un excesivo número de procesos calendarizados.

La señora Guillén Ulate indica los esfuerzos por trabajar por procesos y que el calendario está planteado en esos términos.

La Licda. Rodríguez Quesada continúa con la explicación del calendario.

La Vicerrectora Perera Hernández sugiere la modificación del término "admisión a Bachillerato" para que se utilice el término "ingreso."

La señora Vicerrectora Guillén Ulate explica que el calendario contiene una propuesta para que la admisión se realice después del periodo de mitad de año y así se programó en el segundo y tercer cuatrimestre del 2012, lo que permitiría al estudiante conocer el resultado de admisión antes del resultado de las otras universidades públicas.

El Decano Varela Zúñiga consulta relación de estas fechas con los colegios técnicos y manifiesta que la propuesta es acertada porque el fuerte de la Universidad y el enfoque principal es hacia los colegios técnicos.

La señora Vicerrectora de Vida Estudiantil informa que también se variaron los períodos de pago de derechos de graduación: un período en mayo para los estudiantes que se gradúan en el segundo y tercer cuatrimestre y otro en noviembre para los que se gradúan en el primero y segundo cuatrimestre.

El Decano Restrepo Gutiérrez consulta sobre la cantidad de semanas lectivas de cada cuatrimestre.

La Licda. Rodríguez Quesada en los dos primeros cuatrimestres, 14 semanas lectivas, y en el tercer cuatrimestre, de 13 semanas lectivas.

El Decano Restrepo Gutiérrez expresa su preocupación por el tiempo del tercer cuatrimestre y las obligaciones que los docentes deben cumplir en poco tiempo.

La Licda. Quesada Rodríguez aclara que algunas fechas del calendario están señaladas días domingos y que esto se debe a que algunos cursos de la Sede de Atenas se imparten tales días.

La Vicerrectora Perera Hernández expresa que respecto a lo señalado por el Decano



LIBRO DE ACTAS

Restrepo Gutiérrez, el análisis del problema debe realizarse en forma integral, pues los períodos de vacaciones responden a particularidades específicas de población trabajadora de la Universidad, además de involucrar a diferentes sectores para que la decisión sea justa desde el punto de vista académico, laboral y estudiantil.

El señor Chaves Gómez expresa que en el antiguo CUNA el último cuatrimestre ha sido históricamente de trece semanas.

La Vicerrectora Perera Hernández explica que en los planes de estudios y programas de curso que se plantearon para la Universidad con respecto a la unidad valorativa del crédito se diseñaron en función de 14 semanas y por eso se retoma el tema.

La señora Rodríguez Smith explica los antecedentes históricos de la modificación de 14 a 13 semanas.

El señor Rector concluye que el Calendario Institucional se tiene por debidamente presentado, se remitirá para revisión y análisis de los miembros del Consejo Universitario y su futura discusión en sesión próxima.

**IV.1.2 Propuesta del Decano de la Sede Central de modificación del artículo 3 del Reglamento de Matrícula.**

El señor Prieto Jiménez explica que esta reforma al Reglamento fue discutida en Consejo de Decano y se determinó que lo procedente es el nombramiento de una Comisión para su estudio, por lo que propone excluir el punto del orden del día.

El Decano González Alvarado sugiere la conformación de la comisión.

El señor Rector propone la integración de una Comisión mixta para realizar un estudio y dictamen en relación con esta reforma al Reglamento, integrado principalmente por representantes de la Sede Alajuela, de la cual nace la propuesta y otros representantes de la Vicerrectora de Docencia y de Vida Estudiantil, representantes estudiantiles y del sector docente. Además, propone que el dictamen deba ser entregado a finales de enero del año 2012.

Se somete a votación la propuesta y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO VII**

**“Integrar una Comisión para el estudio y dictamen sobre la propuesta de modificación del artículo 3 del Reglamento de Matrícula de Estudiantes Regulares, integrada por: la Vicerrectora de Vida Estudiantil o su representante, quien la coordinará, la Vicerrectora de Docencia o su representante, el Decano Emmanuel González Alvarado, el Director Ricardo Ramírez Alfaro, el señor Luis Fernando Chaves Gómez, el señor Joaquín Artavia Chávez, la señorita Georgeanela Mata Castillo y el señor Ernesto Escorriola Hernández. Dicha Comisión deberá rendir su dictamen a finales del mes de enero del año 2012.”**

**III.2 Vicerrectoría de Docencia**

La Señora Vicerrectora invita al Foro de Turismo, denominado “*Hacia una Gestión Integral del Turismo*” a celebrarse el 6 y 7 de diciembre, asimismo hace la solicitud a la señora



LIBRO DE ACTAS

Mata Castillo y el Señor Escorriola Hernández, que promuevan la participación de los estudiantes de la carrera de Turismo de las diferentes Sedes. Señala que la organización de este evento la está realizando una Comisión constituida por la Vicerrectoría de Docencia, con participación de todos los Directores de las diferentes carreras de Turismo y participan CANATUR, el ICT, ACOPROT, ITCR, y explica el contenido de las agendas programadas en los distintos días.

El Decano Méndez Briones señala la importancia de invitar a AUDITUR y a las autoridades relacionadas del Ministerio de Educación Pública a la actividad.

El señor Rector atendiendo a la modificación del orden del día aprobada, señala que se procede a conocer el oficio No. D-SA-228 del Decano de la Sede Atenas.

**II.2 Oficio No. D-SA-228 del Decano de la Sede Atenas, sobre solicitud de autorización del I.C.E. para construcción de derivación eléctrica Garita-Lindora ampliación 1.**

El Decano Romero Royo explica los términos y condiciones de la solicitud de autorización y la construcción a que se refiere la nota.

El Decano González Alvarado consulta sobre la existencia de viabilidad ambiental para realizar el proyecto y que sugiere se brinde la autorización que sujeto a que se cumplan con las regulaciones ambientales que la legislación establece.

El señor Rector enfatiza que se da por entendido que el proyecto cuenta con la viabilidad ambiental y propone que se brinde autorización al proceso constructivo según las condiciones señaladas por el señor González Alvarado, en el sentido que se otorga el permiso, siempre y cuando, se cuente o contará con las autorizaciones ambientales correspondientes, según las regulaciones legales esta materia y en los términos que se plantea la solicitud de autorización.

El Decano González Alvarado recomienda que se brinde a la Universidad por parte del Instituto, una copia de la viabilidad ambiental y de los informes regenciales.

El Recto sugiere que se comisione a la Rectoría y al Decano de la Sede de Atenas para que de seguimiento al acuerdo.

Se somete a votación la propuesta y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO VIII**

Según lo indicado en el Oficio AJ-UTN-099-2011 del Lic. Alfredo García Vargas, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad,

Considerando el compromiso que asume el Instituto Costarricense de Electricidad de dar continuidad al proceso de formalización de servidumbre de paso del tramo que se afectará, así como la reparación e indemnización por la afectación de la finca,

Entendiendo que el Instituto Costarricense de Electricidad obtuvo u obtendrá los respectivos permisos del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones o de la Municipalidad respectiva en cumplimiento de la Ley Forestal y de las normas, políticas y lineamientos ambientales.



LIBRO DE ACTAS

**SE ACUERDA:**

“1. Autorizar la ejecución del proceso constructivo de las obras para la interconexión de la línea de transmisión Barranca-Lindora con la Subestación Garita en la finca inscrita en el Registro Público, Folio Real matrícula 2-170306-000, plano catastrado número A-830022-2002, propiedad de la Universidad, con las características técnicas que indica el Oficio 4975-0195-2011 del Ing. Juan Carlos Camacho Rodríguez, Director del Proyecto Transmisión Central Norte.

2. Solicitar al Instituto Costarricense de Electricidad que remita a la Universidad Técnica Nacional copia de la Resolución de Viabilidad Ambiental de la actividad a desarrollar, emitida por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) así como de los informes regenciales respectivos.

3. Comisionar a la Rectoría y a la Decanatura de la Sede Atenas para darle seguimiento al presente acuerdo.

Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.

**VI. LICITACIONES.**

VI.1 Licitación No.2011LN-000007-UTN Concesión de instalaciones para impartir lecciones de secundaria en la Sede Pacífico.

El señor Miguel Ángel González Matamoros, en su condición de proveedor institucional, explica la licitación No.2011LN-000007-UTN comenta que solamente participó la fundación (FUNDECUP).

El Decano Varela Zúñiga expone los antecedentes de la licitación.

El señor Rector somete a votación la citada licitación y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO IX**

Considerando la recomendación de la Comisión de Licitaciones Institucional, en Resolución No. CLI-17-2011, Sesión 11-2011,

“Adjudicar la Licitación Pública No. 2011LN-000007-UTN “Concesión de instalaciones” a la Junta Administrativa de la Fundación de Desarrollo del Colegio Universitario de Puntarenas (FUNDECUP), cédula jurídica 3-006-114055, para impartir lecciones de secundaria, por un monto mensual de un millón cien mil colones, diez meses al año, por un año prorrogable por período iguales hasta completar cuatro años.”

El señor Miguel Ángel González Matamoros y el señor Ricardo Ramírez Alfaro no participan en la votación por su condición de miembros de la Comisión de Licitaciones Institucional.

Se declara ACUERDO FIRME por once votos.

V.2 Licitación No. 2011LA-000010-UTN Contratación de servicios de ingeniería.

El señor Miguel Ángel González Matamoros, en su condición de proveedor institucional, explica la Licitación No. 2011LA-000010-UTN, para el diseño del edificio de aulas de la Sede



LIBRO DE ACTAS

Central y señala que se invitaron a seis empresas y participaron cinco de ellas y que lo que se clasificó fue la experiencia del oferente, del ingeniero y el tiempo de entrega, recomendándose la empresa que ofreció el menor tiempo de entrega.

El señor Rector somete a votación la citada licitación y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO X**

Considerando la recomendación de la Comisión de Licitaciones Institucional, en Resolución No. CLI-18-2011, Sesión 11-2011,

“Adjudicar la Licitación Abreviada No. 2011LA-000010-UTN “Contratación de Servicios de Ingeniería” a Industria Constructora del Poás, S.A., cédula jurídica 3-101-231935, por un monto de setenta y ocho millones de colones, con las demás características que indican el cartel y la oferta respectiva.”

El señor Miguel Ángel González Matamoros y el señor Ricardo Ramírez Alfaro no participan en la votación por su condición de miembros de la Comisión de Licitaciones Institucional.

Se declara ACUERDO FIRME por once votos.

V.3 Licitación No. 2011LA-000014-UTN Adquisición equipo de cómputo.

El señor Miguel Ángel González Matamoros, en su condición de proveedor institucional, explica la Licitación No. 2011LA-000014-UTN,

El señor Rector somete a votación la citada licitación y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO XI**

Considerando la recomendación de la Comisión de Licitaciones Institucional, en Resolución No. CLI-19-2011, Sesión 11-2011,

“Adjudicar la Licitación Abreviada No. 2011LA-000014-UTN “Adquisición de Equipo de Cómputo” a Asesorías e Inmobiliaria Red Global S.A., cédula jurídica 3-101-344598, por un monto de ciento veintisiete mil quinientos catorce dólares, con las demás características que indican el cartel y la oferta respectiva.”

El señor Miguel Ángel González Matamoros y el señor Ricardo Ramírez Alfaro no participan en la votación por su condición de miembros de la Comisión de Licitaciones Institucional.

Se declara ACUERDO FIRME por once votos.

**VII.- REGLAMENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES.**

VI.1 Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Cursos, Grados y Títulos.

La Vicerrectora Perera Hernández explica que la versión del Reglamento enviada por correo electrónico ha tenido algunas modificaciones e inicia con la exposición del Reglamento.

El señor Rector consulta a los miembros del Consejo sobre el procedimiento que se desea seguir para la discusión de este Reglamento.



LIBRO DE ACTAS

El Decano González Alvarado menciona que entre los Decanos existe consenso sobre el texto del Reglamento, pero desconoce el criterio de los representantes docentes, estudiantiles y del sector productivo.

El señor Rector propone que la señora Vicerrectora explique únicamente los cambios aplicados y que se estaría sometiendo a votación el Reglamento en una sesión posterior; asimismo, solicita que se envíen a la señora Perera Hernández aquellas observaciones que existan sobre el texto, para que sean indicados por ella en la sesión correspondiente.

La señora Vicerrectora detalla aquéllos aspectos que han sido variados en relación con el documento originalmente enviado a los miembros del Consejo e indica que les será enviada esta última versión para su conocimiento.

El señor Rector suspende la discusión de este Reglamento y se informa que será votado en la próxima sesión.

**Moción de Orden:**

El señor Rector propone una modificación en el Orden del Día para conocer el Reglamento de Garantías y Caucciones previo al Reglamento de Dedicación Exclusiva. Se aprueba por unanimidad de votos.

**VI.2 Reglamento de Garantías y Caucciones.**

El señor Rector consulta a los miembros del Consejo sobre alguna observación o modificación respecto a la propuesta de Reglamento en discusión.

No hay observaciones.

El señor Rector somete a votación el Reglamento de Garantías y Caucciones y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO XII**

**“Aprobar el Reglamento de Garantías y Caucciones para Funcionarios de la Universidad Técnica Nacional. El texto aprobado es el siguiente:**

**“Reglamento de Garantías y Caucciones para Funcionarios  
de la Universidad Técnica Nacional**

Con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera, y Resolución R-CO-10-2007 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º—Que por disponerlo así los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República es una institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública y el artículo 12 de su Ley de Creación - Ley N° 7428 - la designa como Órgano Rector del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública.

2º—Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131, sin perjuicio de las previsiones que deba tomar la administración, todo encargado de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, debe rendir con cargo a su propio peculio, una garantía en favor de la



LIBRO DE ACTAS

Hacienda Pública o la entidad respectiva, a fin de asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y obligaciones que trae consigo el ejercicio de la función pública encargada a tales funcionarios.

3°—Que mediante Resolución R-CO-10-2007 de la Contraloría General de la República, publicada en La Gaceta N° 60 del 30 de marzo del dos mil siete; se emitieron las Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones.

4°—Que de acuerdo a la Directriz emitida por la Contraloría General de la República en su punto 1.2, cada Administración deberá reglamentar a lo interno la materia de rendición de garantías a favor de la Hacienda Pública o de la institución respectiva, por parte de los funcionarios encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos, acorde con las disposiciones legales y técnicas vigentes, para asegurar el correcto cumplimiento de los deberes y las obligaciones de esos funcionarios.

5°—Que para el cumplimiento efectivo de las Directrices que deben observar la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización para elaborar la normativa interna relativa a la rendición de garantías o cauciones, es indispensable reglamentar las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo con el propósito de dotar a la Ley de los instrumentos necesarios para su efectiva aplicación.

Se aprueba el presente,

Reglamento de Garantías o Cauciones para  
Funcionarios de la Universidad Técnica Nacional

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°—Objeto. Que el objeto del presente Reglamento es proteger y conservar el patrimonio institucional; contra cualquier pérdida, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; así como determinar responsabilidades, tanto de los Jerarcas de la Institución, como a los subordinados y funcionarios en general encargados de recaudar, custodiar o administrar fondos y valores públicos de la Universidad Técnica Nacional.

Artículo 2°—Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece y regula las disposiciones y procedimientos aplicables a las garantías o cauciones que deberán rendir los funcionarios de la Universidad Técnica Nacional; así como los destacados en los programas adscritos al mismo.

CAPÍTULO II

Garantía o Cauciones

Artículo 3°—Sujetos obligados a rendir caución. Se entenderán como sujetos obligados a rendir la caución, los funcionarios que ocupen los siguientes puestos:

1. Rector (a).
2. Vicerrectores (as).
3. Decanos (as)
4. Director (a) General Administrativo (a).



LIBRO DE ACTAS

5. Director (a) de Gestión Financiera.
6. Director (a) de Proveduría Institucional (Proveedor Institucional)
7. Director (a) Administrativo Financiero de la Sede.
8. Director (a) de Control de Bienes e Inventarios.
9. Director (a) de Gestión del Desarrollo Humano.
10. Jefe de Gestión del Desarrollo Humano de la Sede.
11. Jefe de Departamento Financiero de Sede.
12. Proveedores (as) de Sedes.
13. Encargado de la Unidad de Control y Seguimiento de la Dirección de Gestión Financiera.
14. Encargados (as) de Caja Chica.
15. Encargados (as) de Áreas de Presupuestos y Tesorería.
16. Encargados de bodegas o almacenes, en los cuales se custodien valores y bienes públicos.

Artículo 4°—Garantía. Cada funcionario debe asumir el monto íntegro de la garantía a favor de la Universidad Técnica Nacional, el cual debe provenir de su propio peculio. La garantía que debe rendir el funcionario obligado para ello preferiblemente, será por medio de una póliza de fidelidad suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, la cual debe ser suscrita dentro de los primeros quince días de aceptar el cargo. Dicha póliza será a favor de la Universidad Técnica Nacional quien ostenta la personería jurídica; y cesará por la renuncia aceptada, suspensión o remoción del funcionario obligado a contraerla.

Artículo 5°—Monto de la garantía. La póliza de fidelidad deberá ser suscrita por los funcionarios obligados, según la siguiente Tabla:

1. Nivel de Responsabilidad Alto: Cinco Salarios base
  - Rector (a).
  - Vicerrectores (as).
  - Decanos (as)
  - Director (a) General Administrativo (a).
  - Director (a) de Gestión Financiera.
  - Director (a) de Proveduría Institucional (Proveedor Institucional)
  - Director (a) Administrativo Financiero de la Sede.
  - Director (a) de Control de Bienes e Inventarios.
2. Nivel de Responsabilidad Medio: Tres y medio Salarios base
  - Director (a) de Gestión del Desarrollo Humano.
  - Jefe de Gestión del Desarrollo Humano de la Sede.
  - Jefe del Departamento Financiero de Sede.
  - Proveedores (as) de Sedes.
  - Encargado de la Unidad de Control y Seguimiento de la Dirección de Gestión Financiera.



LIBRO DE ACTAS

3. Nivel de Responsabilidad Bajo: Tres y medio Salarios base Encargados (as) de Caja Chica.  
Encargados (as) de Áreas de Presupuestos y Tesorería.  
Encargados de bodegas o almacenes, en los cuales se custodien valores y bienes públicos.

Para los efectos del presente artículo se entenderá por salario base el establecido en la Ley N°7337 del 5 de mayo de 1993, el cual se actualizará anualmente y cuyo monto será publicado por la Corte Suprema de Justicia en el Boletín Judicial cada inicio de año.

Artículo 6°—Funcionario con más de un cargo. El funcionario de un puesto que por Decreto, Ley o disposición interna le corresponda asumir otras funciones donde se recaude, administre o custodie fondos públicos, deberá rendir una única caución.

Artículo 7°—Obligación de mantener garantía por cambio de nombre de puesto. Los funcionarios que ocupen los puestos citados en el artículo 3° y los otros que a juicio de la Universidad estén obligados a rendir garantía, se encuentran obligados a mantener la caución cuando por alguna razón el nombre o título de la clase de puesto que ocupan sea variado, siempre que se mantenga la naturaleza de las funciones que realizan.

Artículo 8°—Funcionarios ad-honorem. Los funcionarios que ejerzan cargos públicos en condición ad-honorem, y que realicen funciones de recaudación, custodia o administración de fondos públicos deberán rendir garantía o caución, salvo disposición expresa en contrario.

### CAPÍTULO III

#### Unidades encargadas de las garantías o cauciones

Artículo 9°—Unidad responsable. Corresponderá a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y a los Departamentos de Gestión del Desarrollo Humano de las Sedes Regionales de la Universidad Técnica Nacional, según sea el caso, la responsabilidad de supervisar que todos los funcionarios de la Universidad Técnica Nacional obligados a rendir la garantía, lo hagan dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, para lo cual deberán de presentar una fotocopia, misma que debe confrontarse y agregarse al expediente del funcionario.

En caso de no presentar la fotocopia dentro del periodo indicado, a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y a los Departamentos Gestión del Desarrollo Humano de las Sedes la prevendrá por única vez, en caso de no presentarla dentro de los tres días hábiles siguientes, se procederá con la sanción respectiva.

Artículo 10. — Ejecución de la garantía. La ejecución de la garantía deberá ir precedida de un procedimiento, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de la Administración Pública, en virtud del cual quede demostrada la falta del funcionario caucionante y se ordene el resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados a la Universidad Técnica Nacional, sin perjuicio de las responsabilidades de orden administrativo, civil o penal que correspondan. En el transcurso del proceso de ejecución, la Administración está facultada para acceder la información ante las instancias que tramitaron la garantía. Cuando la garantía sea insuficiente, la Universidad Técnica Nacional valorará el caso en concreto, con el fin de acudir a la vía



LIBRO DE ACTAS

ejecutiva simple a efecto de cobrar el saldo pendiente.

Artículo 11.—Prescripción de la garantía. La prescripción de la garantía se regirá por las reglas de la prescripción civil.

Artículo 12.—Vigencia de la caución. En cuanto a la vigencia de la garantía deberá ser conforme a lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y otras relacionadas.

CAPÍTULO IV

Responsabilidades y sanciones

Artículo 13º.—Responsabilidades. La Administración debe tomar medidas adicionales para el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por el funcionario contra el patrimonio de la Universidad Técnica Nacional; cuando la responsabilidad del funcionario haya sido probada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda. Es potestad de la Universidad Técnica Nacional redefinir dichos montos tomando en consideración entre otros elementos, el salario percibido, monto administrado y responsabilidad de los puestos sujetos a caución.

Artículo 14.—Sanción por la no presentación de la caución. En caso de que el funcionario obligado a rendir la garantía no lo hiciere, o lo hiciere de forma insuficiente, o no actualice la garantía, incurrirá en causal de despido sin responsabilidad patronal, previo el debido proceso de acuerdo al artículo 120 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

Artículo 15.—Responsabilidad Solidaria. El encargado del control de las garantías o cauciones que por culpa o dolo no informe cualquier anomalía será solidariamente responsable del perjuicio ocasionado.

Artículo 16º.—Fecha rige. Rige a partir de su publicación.

Transitorio I.—Los funcionarios obligados a rendir la garantía correspondiente y que estén ocupando los cargos a la fecha que rige este Reglamento, dispondrán de 15 días naturales después la publicación del mismo, para suscribir la póliza de fidelidad y de presentar la respectiva fotocopia confrontada en la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y a los Departamentos de Gestión del Desarrollo Humano de las Sedes de la Universidad Técnica Nacional.”

Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.

Moción de Orden:

El señor Rector propone modificar el Orden del Día para avanzar al punto de “Asuntos Varios”, mientras se espera el ingreso de la Sra. Doris Aguilar Sancho, quien expondrá el Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Se aprueba por unanimidad de votos.

VIII. ASUNTOS VARIOS.

VIII.1 El señor Prieto Jiménez, les recuerda a los tres representantes docentes y los dos representantes estudiantiles que se está a la espera de la propuesta interna para la integración de la Editorial Universitaria.

VIII.2 El señor Rector señala que está previsto realizar la actividad de fin de año el día



LIBRO DE ACTAS

sábado 17 de diciembre y que aún está pendiente la definición del lugar donde se realizará.

**VIII.3** La señora Rodríguez Smith comenta que los docentes han señalado un problema con la aplicación del Reglamento sobre el Fondo de Caja Chica, en el sentido de que solo se cuenta con un día hábil para liquidar las facturas y, si el día anterior estuvo de gira y por alguna razón no se puede retornar el día establecido, no se puede cumplir con lo estipulado en el Reglamento. Por ello, señalan los docentes que un día hábil se hace muy complicado para ellos y sugieren se modifique a tres días hábiles.

El señor Rector sugiere a la señora Rodríguez Smith realice una propuesta por escrito de modificación del Reglamento para presentarla en la próxima sesión del Consejo.

**VIII.4** El señor Luis Fernando Chaves Gómez, informa sobre la actividad del próximo jueves 17 de noviembre, sobre emprendedurismo en la Sede Central de la UTN. El señor Chaves hace una petición a los señores Decanos para que motiven y faciliten la participación de docentes y estudiantes e insten a otros a participar. Resalta el señor Chaves Gómez, que esta actividad es parte de un conjunto de actividades mundiales en donde se establece una semana global del emprendedurismo y este año correspondió a Costa Rica ser el centro para dicha celebración y como parte de ello todas las instituciones y organizaciones que tienen que ver con este tema de mipymes se comprometieron a realizar una actividad. En el caso específico de CEDEMIPYME están realizando charlas motivacionales sobre el tema de desarrollo local y emprendedurismo.

Además, comenta el señor Chaves, sobre la propuesta del CEDEMIPYME, la cual forma parte de las áreas propuestas para los estudiantes que desean realizar el TCU el próximo año, se ofrece a los estudiantes la posibilidad de realizar el TCU en el área de mipymes. Se tiene conocimiento de estudiantes interesados en San Carlos, Puntarenas y Guanacaste, y reitera su petición a los señores Decanos y al Director del Centro de Formación para que faciliten que profesores y estudiantes puedan participar de esa actividad.

**VIII.5** El señor González Matamoros sugiere la realización de una fotografía del Consejo Universitario para efectos del registro histórico de esta primera integración del órgano colegiado.

**VI.3** Reglamento de Dedicación Exclusiva.

Se recibe a la señora Doris Aguilar Sancho.

La señora Aguilar Sancho señala que la propuesta original ha sido nuevamente revisada con los funcionarios de recursos humanos, quienes plantearon algunas observaciones, así como las consideraciones enviadas por cada una de las Sedes y explica con detalle las modificaciones incorporadas.

La Vicerrectora Perera Hernández consulta sobre el artículo 2 del Reglamento.

El señor Rector aclara que la intención es restringir el ejercicio de todas las profesiones que tenga el funcionario que se acoja al régimen.

El señor Rector sugiere se incorporen a los funcionarios en plazas de confianza.

El Decano González Alvarado consulta sobre las plazas de confianza existentes.

La señora Aguilar Sancho detalla las plazas de confianza existentes en la actualidad.

El señor Rector manifiesta que otras universidades no permiten el ejercer labores



LIBRO DE ACTAS

académicas en instituciones privadas y que la Universidad de Costa Rica permite un cuarto de tiempo en una universidad privada.

La Vicerrectora Perera Hernández expresa que debe considerarse las cargas, pues un docente de tiempo y medio son sesenta horas.

La Vicerrectora Guillén Ulate indica no estar de acuerdo con la propuesta, pero expone su criterio respecto al uso indebido de los tiempos entre lo administrativo y lo docente.

La señora Rodríguez Smith señala que en otras universidades existe un régimen para administrativos y otro para académicos y que se permite tiempo y medio, cuando no exista superposición horaria.

La señora Aguilar Sancho manifiesta que no se encontró justificación para separar un régimen de otro, más aún cuando la única diferencia se está sugiriendo sea eliminada; en cuanto a los tiempos expresa que sería para aquéllos que suscriban el contrato por primera vez, pues no podría aplicarse retroactivamente.

El Decano González Alvarado se refiere al régimen académico señalando que un componente de dicho régimen es la dedicación exclusiva, que tiene que ver con aspectos como investigación, publicaciones, ente otros, que se consideran para efectos de asignar una plaza y adquirir la dedicación exclusiva.

El señor Rector explica que estos aspectos se vinculan con el régimen de ascenso académico y de carrera profesional.

El señor González Alvarado manifiesta que se podría mantener el medio tiempo docente.

El señor Rector plantea que el propósito de la dedición exclusiva es prohibirle a los funcionarios que interesan trabajen únicamente para la Universidad que ejerza actividades en otro lugar, para que se dedique y enfoque sus esfuerzos mentales y académicos con la Universidad. En ese sentido, plantea el señor Prieto Jiménez que el régimen de dedicación exclusiva debería ser lo más restrictivo posible, solamente, para no privar a otras universidades públicas que un docente experto en una materia específica, permitir que pueda impartir otro curso en otro centro universitario público, pero únicamente en un cuarto de tiempo.

La señora Rodríguez Smith plantea que si se opta por tiempo y cuarto, que se aplique tanto a docentes como administrativos.

-- Se retira el señor Ernesto Escorriola Hernández --

El señor Rector aclara que la dedicación exclusiva regula las labores externas y nada impide que un funcionario de la Universidad labore tiempo y medio en la propia Universidad.

El Decano Romero Royo consulta sobre la necesidad que los funcionarios administrativos se acojan al régimen de dedicación exclusiva; menciona que lo que se protege es la facultad, al profesor, para que se dedique a estudiar, investigar, sin necesidad de recurrir a otro trabajo; pero plantea que si un funcionario administrativo desea trabajar fuera de su jornada de trabajo, no es de interés de la Universidad.

El señor Prieto Jiménez expresa que lo deseable es que un funcionario administrativo también pueda descansar, estudiar y mejorar su preparación para realizar una mejor labor.



LIBRO DE ACTAS

La Vicerrector Perera Hernández consulta sobre la aplicación retroactiva del reglamento que se apruebe.

La señora Aguilar Sancho indica que se trata de situaciones jurídicas consolidadas.

El señor Rector complementa que si la Universidad considerase que algunos de esos contratos son lesivos para la Universidad, puede desarrollar un procedimiento administrativo para rescindir el contrato y el beneficio, con el pago de la indemnización determinada.

La señora Guillén Ulate consulta si la dedicación exclusiva se refiere al cargo o a la persona.

El señor Prieto Jiménez aclara que es en relación con el puesto.

La señora Perera Hernández indica que el señor Fernando Villalobos le solicitó que, cuando se tratara el tema de las dedicaciones exclusivas, aclarase que la dedicación no es generalizada para todos los docentes de la Sede Puntarenas, que él tiene nombrados 90 docentes, de los cuales solamente 14 gozan de dicho régimen.

El señor Prieto Jiménez propone se modifique el punto cinco del artículo cinco, en el sentido que no permita ejercer labores académicas en otras instituciones, excepto que sean instituciones de educación superior públicas y hasta por un máximo de un cuarto de tiempo.

El Decano González Alvarado expresa que la parece justo incorporar el concepto del itinerante.

El Rector sugiere se incorporen los funcionarios en propiedad, de confianza, interinos o a plazo fijo con más de un año de nombramiento continuo.

El Decano González Alvarado propone se indique y aclare que el otorgamiento del régimen estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y expone su preocupación para la existencia de un límite para el otorgamiento de este beneficio.

El señor Prieto Jiménez resalta la existencia del punto cuarto del artículo 5.

La Vicerrectora Guillén Ulate expresa su preocupación porque el otorgamiento del régimen quede en manos de las jefaturas.

-- Se retira el señor Luis Fernando Chaves Gómez --

El Decano González Alvarado sugiere se vincule el otorgamiento del beneficio con la evaluación del desempeño.

El señor Rector respalda la propuesta del Decano González Alvarado y resalta que para el otorgamiento del régimen se tiene que estar nombrado tiempo completo.

La señora Rojas Salas plantea que exista una mecanismos de revisión de este beneficio.

El señor Rector propone que el régimen se conceda por un período de dos años, vinculado con la evaluación del desempeño.

El Decano González Alvarado expone la situación de los docentes nombrados interinamente tiempo completo, que posteriormente, tiene una disminución en su jornada. En ese sentido, propone que en estos casos se pierda el beneficio.

El Decano Varela Zúñiga expone que el docente puede ser utilizado en otras labores como investigación para que completen el tiempo completo, cuando por otras razones no puede impartir lecciones.



LIBRO DE ACTAS

La señora Aguilar Sancho que en el proyecto de Reglamento Autónomo se está regulando lo correspondiente a este tipo de situaciones.

Se discuten los términos de incorporación de evaluación del desempeño al Reglamento de Dedicación Exclusiva.

El señor Rector resume las modificaciones propuestas.

La Vicerrectora Perera Hernández plantea la situación de catedráticos invitados, en cuyos casos podría establecerse una excepción para mantener ciertos beneficios, independientemente de la jornada; así como de aquellos docentes que ejercen la docencia en forma excepcional durante varios años.

El señor Prieto Jiménez propone que una calificación superior a cierto puntaje durante varios años debería generar un beneficio salarial adicional.

El señor Rector somete a votación el Reglamento de Dedicación Exclusiva y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO XIII**

**“Aprobar el Reglamento de Dedicación Exclusiva de la Universidad Técnica Nacional. El texto aprobado es el siguiente:**

**REGLAMENTO DE DEDICACION EXCLUSIVA  
DE LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1:** Se entiende por “Dedicación Exclusiva” el ejercicio profesional del servidor únicamente para la Universidad Técnica Nacional, lo cual demanda del mismo ostentar una carrera universitaria con el correspondiente grado académico y que este se encuentre debidamente reconocido y equiparado o conferido por alguna de las instituciones del país facultadas para ello, de conformidad con las normas establecidas por CONARE, el Ministerio de Educación Pública, CONESUP y el Sistema Nacional de Acreditación de Carreras.

**Artículo 2:** La Dedicación Exclusiva por su carácter contractual obliga al servidor a no ejercer de manera particular, en forma remunerada, la profesión que ostenta y que constituye requisito para desempeñar el puesto que ocupe, por lo que no podrá realizar ninguna actividad relacionada con ésta u otras profesiones que ostente, ni con las actividades propias del puesto, con las excepciones que se indicarán.

**Artículo 3:** El Reglamento de Dedicación Exclusiva permite una retribución económica a favor del servidor, convenida y en acuerdo con el Rector para los servidores de la administración universitaria o por el Decano de la Sede que corresponda, por lo que ésta deberá procurar que se cuente con la disponibilidad presupuestaria que le da sustento.

**Artículo 4:** La Universidad Técnica Nacional, podrá otorgar en la forma señalada en el artículo anterior, la compensación económica que en adelante se indicará, a favor de aquellos servidores cuya naturaleza del puesto que desempeñen corresponda al estrato profesional, correspondiendo a la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano velar por la correcta aplicación de las normas aquí reguladas.

Para tales efectos se otorgarán porcentajes, sobre el salario base, de un 20% para los



LIBRO DE ACTAS

que poseen el grado académico de Bachiller Universitario y un 55% para los que ostenten el grado de licenciatura u otro superior.

**Artículo 5:** Para acogerse al régimen de dedicación exclusiva, el servidor debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser profesional, con el grado académico de Bachiller Universitario como mínimo. En casos de títulos obtenidos en universidades extranjeras el servidor debe aportar certificación en donde conste su reconocimiento y equiparación por parte de una Universidad Pública.
2. Estar nombrado o propuesto para desempeñar un puesto cuyo requisito de ocupación exija como mínimo el grado académico que se indica en el inciso anterior.
3. Estar nombrado en propiedad, en una plaza de confianza o un nombramiento interino o a plazo fijo por más de un año continuo y con una jornada de tiempo completo en la UTN, excepto los puestos de jefatura o, dirección quienes disfrutarán de este incentivo desde la fecha de ingreso.
4. Contar con el aval escrito de la jefatura y la justificación respectiva de la necesidad de disponer de manera exclusiva de los servicios del servidor y el visto bueno de la Dirección o el Departamento de Gestión del Desarrollo Humano.
5. No ejercer labores académicas en otras instituciones, excepto que sean instituciones de educación superior públicas y hasta por un máximo de un cuarto de tiempo. Dichas labores no deberán afectar de ninguna manera su horario de trabajo y las labores normales que realice en la UTN.
6. Poseer la incorporación al Colegio Profesional respectivo, cuando exista esta entidad en el área correspondiente y la naturaleza del puesto así lo requiera.
7. Firmar el contrato de dedicación exclusiva o addendum respectivo con el Rector para los servidores de la administración universitaria y con los Decanos en las Sedes respectivas.

**CAPITULO II**  
**PROCEDIMIENTO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO**  
**DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA**

**Artículo 6:** El servidor que desee acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y que cumpla con lo señalado anteriormente, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas disposiciones y tramitará la suscripción del contrato respectivo.

El contrato deberá estar confeccionado en dos tantos, un original que se conservará en el expediente personal y una copia para el servidor.

**Artículo 7:** La Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano deben refrendar los contratos de Dedicación Exclusiva o addendum, en un plazo máximo de ocho días hábiles a partir de la fecha en que es suscrito por las partes, dando fe de que cumplen con todos los requisitos establecidos para tal fin. Una vez firmado el contrato,



LIBRO DE ACTAS

el servidor no podrá ejercer la profesión comprometida con dicha exclusividad, ni actividades relacionadas con ésta o con su puesto.

CAPITULO III

DE LA VIGENCIA DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Artículo 8: El contrato de Dedicación Exclusiva tiene una vigencia de dos años, contados a partir del primer día del mes siguiente en que es aceptado y firmado por las partes. Este contrato podrá ser prorrogado indefinidamente, por períodos iguales, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento y que el promedio anual de la evaluación del desempeño del funcionario acogido al Régimen sea igual o superior a 85. También se tendrá por resuelto el Contrato de Dedicación Exclusiva, en forma inmediata y sin necesidad de resolución o acuerdo que lo establezca, cuando el funcionario deje de laborar para la Universidad en una jornada de tiempo completo.

Artículo 9: El servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva mantiene la retribución y obligación que establecen tanto estas disposiciones como el respectivo contrato cuando:

- a) Se encuentre en vacaciones.
- b) Disfrute de permiso con goce de sueldo total o parcial.
- c) Tenga permiso con goce de sueldo, si el servidor va a brindar servicio como colaboración a otras entidades afines con los intereses del Estado, dentro del país o en el extranjero, siempre que haya fundamento legal para ello.

Artículo 10: En caso de que el servidor disfrute de un permiso sin goce de sueldo, el beneficio económico que otorga el Régimen se suspenderá por ese período y a su regreso podrá seguir acogido a la Dedicación Exclusiva.

CAPITULO IV

EXENCIONES, RENUNCIAS Y SANCIONES

Artículo 11: El servidor que se acoja al Régimen de Dedicación Exclusiva podrá ejercer excepcionalmente su profesión comprometida en el respectivo contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del ejercicio de la docencia, en otras instituciones de educación superior público, en seminarios, cursos, talleres, congresos o alguna otra actividad similar, organizados e impartidos por estas, siempre y cuando la jornada entre ambas instituciones no sea mayor a un tiempo y cuarto, y en la Universidad Técnica Nacional por tiempo y medio.
- b) Cuando se trate de asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero (a), (si convive en unión libre comprobado esto mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad y afinidad, siempre que no exista interés lucrativo por parte del servidor o de sus familiares aquí mencionados.
- c) Cuando sea necesario su colaboración al Estado en forma ad honorem, en la atención de desastres naturales, siempre que lo hagan a nombre y con el respaldo de la Universidad, previa comprobación documental de esa designación



LIBRO DE ACTAS

registrada así ante la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano.

- d) Cuando se trate del desempeño de cargos en Juntas Directivas, siempre que no exista conflicto de interés con el puesto desempeñado, salvo los casos en que por ley expresa así se establezca.

Para los efectos anteriores el servidor, con la debida antelación debe solicitar por escrito a la Dirección o Departamento de Gestión del Desarrollo Humano la autorización para acogerse a las excepciones indicadas, señalando el tipo de trabajo que efectuará, así como las fechas de inicio y finalización de la prestación del servicio y ubicación, la cual por esa misma vía indicará su aval y rige de la concesión, o bien la denegatoria razonando el resultado de esa decisión.

Artículo 12: Los servidores que laboren bajo la modalidad de teletrabajo o cualquier otra forma de trabajo que a futuro se autorice, pueden acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva, o bien, mantener esta compensación económica, siempre que cumplan con las condiciones indicadas en este Reglamento.

Artículo 13: El servidor acogido al Régimen de Dedicación Exclusiva, puede renunciar a éste comunicándolo por escrito al Departamento o Dirección de Gestión del Desarrollo Humano, con un mes de anticipación como mínimo, y no podrá suscribir un nuevo contrato en un período de dos años después de haber presentado su renuncia.

Artículo 14: Habrá incumplimiento por parte del servidor cuando realice acciones contrarias a lo estipulado en el presente Reglamento o en el Contrato de Dedicación Exclusiva, lo cual acarreará las siguientes sanciones:

- a) La anulación inmediata del contrato, y reintegro a la Universidad de las sumas otorgadas por concepto de Dedicación Exclusiva, en el caso de que el servidor ejerza la profesión comprometida con dicha exclusividad o actividades relacionadas con esta o con su puesto. En estas circunstancias el servidor no podrá firmar un nuevo contrato con la Universidad. Para el reintegro de dichas sumas otorgadas, se computará el monto desde el momento en que se dio el incumplimiento.
- b) Amonestación por escrito para el servidor que se acoge a las excepciones previstas, sin seguir el procedimiento establecido para los efectos, en la atención de asuntos personales, de los de su cónyuge o compañero (a), (si convive en unión libre comprobado esto mediante declaración jurada otorgada ante notario público), ascendientes y descendientes hasta un tercer grado de consanguinidad y afinidad, siempre que no exista interés lucrativo por parte del SERVIDOR o de sus familiares aquí mencionados.
- c) La cancelación inmediata del beneficio, en caso de que incurra por segunda vez en la falta señalada en el inciso anterior.
- d) El despido se aplicará, sin responsabilidad patronal al servidor que haga incurrir en error a la Universidad en la recepción indebida de los requisitos establecidos para el ingreso al Reglamento de Dedicación Exclusiva y cuando por segunda vez, infrinja lo estipulado en el inciso a) anterior, por considerarse faltas graves.



LIBRO DE ACTAS

CAPITULO V  
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: Ningún servidor podrá acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva si se encuentra regido por la Ley de Incentivos Profesionales en Ciencias Médicas.

ARTICULO 16: La Oficina competente de Gestión del Desarrollo Humano debe velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en éstas Normas y en los contratos respectivos, sin perjuicio de la intervención que al respecto pueda hacer la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano y la Auditoría Universitaria cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 17: Al darse el traslado, reubicación o ascenso de un servidor que recibe el incentivo por Dedicación Exclusiva, la Oficina competente de Gestión del Desarrollo Humano, tramitará el Addendum de Contrato, previa aprobación del jefe inmediato de la Unidad en la que fue ubicado el servidor, considerando como rige, la fecha en que se hace efectivo el movimiento de personal correspondiente, caso contrario, deberá solicitarse un nuevo contrato.

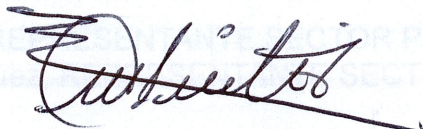
ARTÍCULO 18: Se establecen como documentos de uso obligatorio para la Dedicación Exclusiva los formatos de Contrato y addendum anexos a éstas Normas, los cuales podrán ser modificados en su forma y fondo por la Dirección de Gestión del Desarrollo Humano. No obstante lo anterior, los contratos y addendum suscritos con anterioridad a éstas Normas conservarán su validez y eficacia.

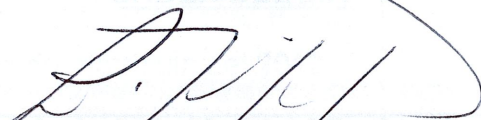
ARTÍCULO 19: Todas las normas aquí contenidas serán de observancia obligatoria para todos los servidores actuales y los que ingresen en el futuro, a partir de su vigencia.

ARTÍCULO 20: Se derogan de manera expresa las Normas y Reglamentos anteriores al presente, que venían regulando la materia de dedicación exclusiva para los servidores de la Universidad Técnica Nacional.

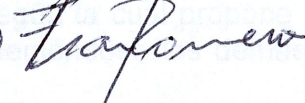
Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.


Se levanta la sesión al ser las 6:20 p.m.

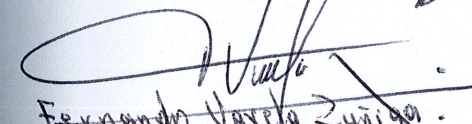
  
Lic. Marcelo Prieto Jiménez  
RECTOR

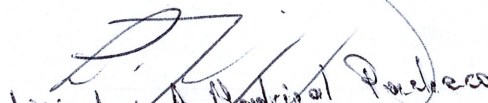
  
Lic. Luis A. Madrigal Pacheco  
SECRETARIO

Se hace constar los votos de los señores:  
en el acuerdo VI, de los señores:

Lic. Francisco Romero Rojo 

  
Lic. Marcelo Prieto Jiménez  
Rector

Lic.   
Fernando Varela Zuñiga.

  
Lic. Luis A. Madrigal Pacheco  
Secretario